



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACION)

Fecha	14 DE JUNIO DE 2023	Hora	08:00	AM X	PM
--------------	---------------------	-------------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2022	00079	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	OLGA CECILIA CHADID SIERRA	Asistió
Apoderado de la demandante	ALAN DE JESUS VANEGAS VALENCIA	Asistió
Demandada	PROTECCIÓN S.A.	
Representante Legal	JUAN DAVID CORREA SOLORZANO	Asistió
Apoderada de la demandada	PATRICIA CERÓN SÁNCHEZ	Asistió
Interviniente Ad-Excludendum	MARTHA JANETH OSPINA OSPINA	Asistió
Apoderado Interviniente	MARGARITA MARÍA VÁSQUEZ PREDIGA	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUCIONALES	-Pensión de Sobrevivientes, Retroactivo y costas.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Las partes integrantes de la Litis manifiestan no tener ningún ánimo conciliatorio; razón por la cual se declara fracasada esta etapa procesal.
- II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por tanto, no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.
- III. ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerimiento. FIJACIÓN DEL LITIGIO: (ESCUCHAR CD.)**
- IV. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** Conforme se decretaron en auto del 16 de noviembre de 2022. (Archivo 14 del Expediente Digital).

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 conciliación a inicio tramite.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/1d0d6b1f-758f-4ab2-b9a9-99e91fcec7b1?vcpubtoken=1fbab193-2073-4915-a845-54fb591c3469>

Parte 2 Continuación tramite y alegatos.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/8a405408-59e7-4ff6-ab66-b638b2d06ce7?vcpubtoken=8b094c66-2fe1-4988-8570-2b8cf7a9ff12>

Parte 3 Juzgamiento.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d8fa3950-6e25-4b28-8e02-c90e884d7b1a?vcpubtoken=41e7da95-2b30-44a4-b749-493917cb4f36>

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente los cuales fueron aportados por todas las partes; se practicaron los testimonios solicitados y el interrogatorio de parte a la demandante.

Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita a los apoderados representantes de las partes integrantes de la litis exponer sus alegatos de conclusión. Los apoderados de cada una de las partes presentes exponen sus alegatos de conclusión;

Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No.188 DE 2023:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

Primero: DECLARAR que a las señoras **OLGA CECILIA CHADID SIERRA y MARTHA JANETH OSPINA OSPINA**, identificadas con cédula de ciudadanía No. **43.033.249 y 42.823.757**, en calidad de cónyuge y compañera permanente, respectivamente; les asiste derecho a que la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, le reconozca y pague la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento del **EDGAR FERIA YEPES**, a partir de ocho (8) de agosto de 2021, fecha de su fallecimiento en un porcentaje del 28.53% para **OLGA CECILIA CHADID SIERRA** y del 71.47% para **MARTHA JANETH OSPINA OSPINA**; conforme se dijo en la parte motiva.

Segundo: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, a reconocer y a pagar a la señora **OLGA CECILIA CHADID SIERRA**, identificada con cédula No. **43.033.249**, la suma de **SEIS MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$6.659.650,00)**, por concepto de retroactivo pensional liquidado entre el 1º de septiembre 2021, día siguiente al

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 conciliación a inicio tramite.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/1d0d6b1f-758f-4ab2-b9a9-99e91fcec7b1?vcpubtoken=1fbab193-2073-4915-a845-54fb591c3469>

Parte 2 Continuación tramite y alegatos.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/8a405408-59e7-4ff6-ab66-b638b2d06ce7?vcpubtoken=8b094c66-2fe1-4988-8570-2b8cf7a9ff12>

Parte 3 Juzgamiento.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d8fa3950-6e25-4b28-8e02-c90e884d7b1a?vcpubtoken=41e7da95-2b30-44a4-b749-493917cb4f36>

último pago de la mesada al causante, hasta el 31 de mayo de 2023.

A partir del 1 de JUNIO de 2023, PROTECCIÓN S.A. continuará reconociendo y pagando a la señora **OLGA CECILIA CHADID SIERRA**, una mesada pensional equivalente a TRECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L (\$330.948,00), sin perjuicio de los aumentos que disponga el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal cada año.

Se autoriza a PROTECCIÓN S.A. a que del retroactivo adeudado, se realicen los descuentos en salud a que haya lugar.

Tercero: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, a reconocer y a pagar a la señora **MARTHA JANETH OSPINA OSPINA**, identificada con cédula No. **42.823.757**, la suma de **DIECISEIS MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L (\$16.682.275,00)**, por concepto de retroactivo pensional liquidado entre el 1° de septiembre 2021, día siguiente al último pago de la mesada al causante, hasta el 31 de mayo de 2023.

A partir del 1 de JUNIO de 2023, PROTECCIÓN S.A. continuará reconociendo y pagando a la señora **MARTHA JANETH OSPINA OSPINA**, una mesada pensional equivalente OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DIECISIETE PESOS M.L (\$829.017,00), sin perjuicio de los aumentos que disponga el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal cada año.

Se autoriza a PROTECCIÓN S.A. a que del retroactivo adeudado, se realicen los descuentos en salud a que haya lugar.

Cuarto: CONDENAR a **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** al reconocimiento y pago de la indexación de las sumas de dinero adeudadas a cada una de las demandantes a partir de la fecha de emisión de esta decisión y hasta el momento en que se haga efectivo el pago de la obligación. Absolver de los intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, solicitados en las demandadas

Quinto Las excepciones propuestas quedan resultas en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

Sexto: SIN COSTAS

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 conciliación a inicio tramite.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/1d0d6b1f-758f-4ab2-b9a9-99e91fcec7b1?vcpubtoken=1fbab193-2073-4915-a845-54fb591c3469>

Parte 2 Continuación tramite y alegatos.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/8a405408-59e7-4ff6-ab66-b638b2d06ce7?vcpubtoken=8b094c66-2fe1-4988-8570-2b8cf7a9ff12>

Parte 3 Juzgamiento.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d8fa3950-6e25-4b28-8e02-c90e884d7b1a?vcpubtoken=41e7da95-2b30-44a4-b749-493917cb4f36>

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a la apoderada de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **INTERPONE RECURSO**

Traslado a la apoderada de la parte interviniente, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **INTERPONE RECURSO**

Traslado a la apoderada de la parte demandada, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **INTERPONE Y SUSTENTA EN DEBIDA FORMA EL RECURSO DE APELACIÓN.**

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación en consecuencia se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que resuelva el recurso. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

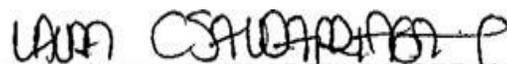


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

OLGA CECILIA CHADID SIERRA
DEMANDANTE
C.C. 43.033.249
E-mail: olga.chadid@gmail.com

ALAN DE JESUS VANEGAS VALENCIA
APODERADO DEMANDANTE
E-mail: contacto@abespen.co

BEATRIZ LALINDE
APODERADA DEMANDADA
E-mail: patricia.ceron@blalinde.com



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

MARTHA JANETH OSPINA OSPINA
INTERVINIENTE
C.C. 42.823.757
E-mail: janeth704@hotmail.com

MARGARITA MARÍA VÁSQUEZ PREDIGA
APODERADA INTERVINIENTE
C.C. 32.558.616
T.P. No. 316.282 del C. S. de la J.
E-mail: margaravaspre@hotmail.com

TESTIGOS

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 conciliación a inicio tramite.

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/1d0d6b1f-758f-4ab2-b9a9-99e91fcec7b1?vcpubtoken=1fbab193-2073-4915-a845-54fb591c3469>

Parte 2 Continuación tramite y alegatos.

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/8a405408-59e7-4ff6-ab66-b638b2d06ce7?vcpubtoken=8b094c66-2fe1-4988-8570-2b8cf7a9ff12>

Parte 3 Juzgamiento.

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/d8fa3950-6e25-4b28-8e02-c90e884d7b1a?vcpubtoken=41e7da95-2b30-44a4-b749-493917cb4f36>

RODRIGO ANTONIO OSSA JARAMILLO

MANUELA FERIA CHADID

PEDRO FERÍA

FIDELIA CACERES.

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN					
DEMANDANTE	OLGA CECILIA CHEDID SIERRA			PROCESO	
DEMANDADA	PROTECCIÓN			2022-00079	
RETROACTIVO PENSIONAL PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES					
AÑO	MESADA PENSIONAL	DIAS	MESES	ADICIONAL	VALOR ADEUDADO
2021	\$ 259.202,00		4	1	\$ 1.296.010,00
2022	\$ 285.300,00	0	12	1	\$ 3.708.900,00
2023	\$ 330.948,00	0	5	0	\$ 1.654.740,00
TOTAL					\$ 6.659.650,00

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN					
DEMANDANTE	MARTHA JANETH OSPINA OSPINA			PROCESO	
DEMANDADA	PROTECCIÓN			2022-00079	
RETROACTIVO PENSIONAL PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES					
AÑO	MESADA PENSIONAL	DIAS	MESES	ADICIONAL	VALOR ADEUDADO
2021	\$ 649.296,00		4	1	\$ 3.246.480,00
2022	\$ 714.670,00	0	12	1	\$ 9.290.710,00
2023	\$ 829.017,00	0	5	0	\$ 4.145.085,00
TOTAL					\$ 16.682.275,00

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 conciliación a inicio tramite.

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/1d0d6b1f-758f-4ab2-b9a9-99e91fcec7b1?vcpubtoken=1fbab193-2073-4915-a845-54fb591c3469>

Parte 2 Continuación tramite y alegatos.

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/8a405408-59e7-4ff6-ab66-b638b2d06ce7?vcpubtoken=8b094c66-2fe1-4988-8570-2b8cf7a9ff12>

Parte 3 Juzgamiento.

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/d8fa3950-6e25-4b28-8e02-c90e884d7b1a?vcpubtoken=41e7da95-2b30-44a4-b749-493917cb4f36>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8fcca3c725dff6d0cfa297ade8cb70c2d0e2f58a6e1b258d8d94c8143108c13**

Documento generado en 14/06/2023 02:18:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>